Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA .- Chaparral. 28 de julio de 2021.- A Despacho del señor Juez la anterior demanda que correspondio por reparto a este juzgado.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, treinta de julio de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-00162
Demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA
De: EDUIN LOZANO CAYCEDO.
Contra: CELIA CAMPOS RIVERA y
JORGE DE JESUS MORA CUELLAR.

Vista la demanda anterior, se observa que en la misma no se indica la dirección electrónica del demandante EDUIN LOZANO CAYCEDO, requisito que exige el numeral 10, del art. 82 del C. G. P.; por lo que se debe subsanar la demanda en tal sentido.

Por lo anterior, se INADMITE LA DEMANDA y, conforme a lo dispuesto en el art. 90 del C. G. P., se concede un término de cinco días, siguientes a la notificación de este auto, para que el demandante la subsane en los términos indicados; so pena de ser rechazada.

Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al abogado DIEGO FERNANDO PACHECO QUITORA para actuar como apoderado del demandante EDUIN LOZANO CAYCEDO, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 120, hoy 2 de agosto de 2021.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.